



Corporacion para recordarle a su Verdad, que en la relacion que se dio' en veinte y seis de Junio anterior, consta una nota por donde se hace ver q^{ue} la Carcel publica, Carniceria, Matadero de reses, casa de escuela de niñas, establecimiento para la de niños, Sala Capitular, y Montes y plantios de este termino pertenecian al Conde de Peñafiel, y que por lo mismo se declarasen como tales. Mas considerando este Ayuntamiento que segun lo dispuesto en Circular de S^{ra}. V^{ca}. Gobernador de Veinte y cinco de Setiembre ultimo, y lo preberido en el articulo Cincuenta y tres de la Instrucion para llevar a efecto la Ley de primero de Mayo de este año, sea necesario para ello formar el oportuno Expediente, y acreditar en debida forma que d^{ich}as fincas como destinadas han unas al Servicio p^ublico, y los Montes de aprovechamiento comun, ^{de una conformidad acordada} y por consiguiente ^{de una conformidad acordada} el art. 1.^o de d^{icha} Ley fue el Sr. Alcalde Decid. ^{te} instruya el oportuno Expediente poniendo por Cabera Testim^o o Certificac^o.

